

ACUERDO

Reunidos, a 28/03/2017, por una parte, en nombre y representación propia
y, por otra en nombre y representación de Jardinitis, S.L. ante el Secretario Técnico
del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de
mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por
(en adelante PARTICULAR), por la falta de entrega de un pedido realizado a través del
portal www.jardinitis.com, del que es responsable Jardinitis, S.L. (en adelante Jardinitis), empresa
adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido
nº 000000158835 (Túnel de actividades + balanción Triple) el pasado 13 de marzo, por un importe de
209,90 Euros. Ante la falta de entrega en el plazo previsto, la consumidora manifiesta que contactó con
la reclamada y ésta le informó de que el pedido estaba retenido en la agencia de mensajería y que no
sería entregado en plazo. No conforme, y dado que la particular manifiesta que a fecha de la
interposición de la reclamación aún no ha recibido el pedido, solicita su entrega inmediata, así como
una compensación por las molestias ocasionadas.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la
vulneración del artículo 17 (Plazos de entrega) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Jardinitis, como muestra de su
buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético,
para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Jardinitis ha procedido a la entrega del pedido.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su
traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de
Jardinitis del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia,
se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el
presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 28/03/2017.

Jardinitis, S.L.